**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Quien motiva y suscribe **C. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL DIRECTOR DEL OPD DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, COMPAREZCA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y PRESENTE POR ESCRITO UN PROYECTO TECNICO CON LA ESTRATEGIA, LA INFRAESTRUCTURA Y LAS CONDICIONES QUE SE REQUIEREN PARA NORMALIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN DE EL FRESNITO Y LA AGENCIA DE LOS DEPÓSITOS, ASÍ COMO UN INFORME ADMINISTRATIVO (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS DE OCTUBRE A LA FECHA Y NÓMINA)”,** poniendo a su consideración la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Que la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base del organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° estipula como un derecho humano, el que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

III.- Así mismo el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 17 estable que el Organismo Operador está obligado a permitir a los habitantes en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias para uso habitacional, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados, asegurando el suministro de agua de 50 litros por habitante por día, ya que es un derecho humano indispensable para una vida digna.

IV.- De conformidad con el artículo 179 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los usuarios de los servicios tienen el derecho de exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

V.- Así mismo el artículo 9° del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, estipula que el Ayuntamiento podrá ordenar en cualquier momento, la realización de auditorías al Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del(los) mismos(s), lo cual podrá realizarse por conducto de la persona o dependencia que para tal efecto se designe.

VI.- El artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le da la facultad al Ayuntamiento el solicitar un informe de sus funciones, a cualquier dependencia municipal, así como a los organismos públicos descentralizados, siempre con la intención de buscar colaborar en que los servicios públicos municipales se brinden con la mayor eficiencia y transparencia para los zapotlenses.

**CONSIDERANDOS:**

I. Esta solicitud, es motivada por las frecuentes quejas y solicitudes de intermediación de parte de varios vecinos de la Delegación de El Fresnito y Agencia Los Depósitos, del municipio de Zapotlán El Grande, respecto al ineficiente servicio del suministro de Agua potable en dichas comunidades, ya que a decir de ellos, y refiriéndose a ya más de 3 años, el servicio de agua es intermitente y que de manera recurrente, pueden llegar a pasar semanas sin que se cumpla con nuestra obligación de dotar de agua potable a los vecinos de las mencionadas comunidades, a pesar de que muchos de los vecinos refieren estar al corriente en sus pagos anuales de este servicio.

II. Es de vital importancia, garantizar lo antes posible el suministro de agua potable en estas comunidades, por tal motivo, solicito que por escrito se le entregue al pleno de este ayuntamiento el análisis de la infraestructura actual, que de acuerdo a los testimonios de los mismos vecinos afectados, debería ser suficiente para un servicio con regularidad; Que indique cuáles son las condiciones técnicas y políticas vigentes, así como un proyecto de estrategia e infraestructura para la regularización del servicio y mejorar la frecuencia y calidad de agua que se proporcione.

III. No menos importante es el análisis del estado financiero del organismo, para evaluar la capacidad económica y la potencial capacidad para hacer frente al compromiso de atender a las comunidades antes mencionadas, y determinar si con recursos propios es posible garantizar el servicio o si es necesaria la gestión de recursos de otras fuentes.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el siguiente punto de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** Se solicita por conducto del Presidente Municipal se requiera al Director del “Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, para que en término de 30 treinta días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente iniciativa, **COMPAREZCA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y PRESENTE POR ESCRITO UN PROYECTO TECNICO CON LA ESTRATEGIA, LA INFRAESTRUCTURA Y LAS CONDICIONES QUE SE REQUIEREN PARA NORMALIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN DE EL FRESNITO Y LA AGENCIA DE LOS DEPÓSITOS, ASÍ COMO UN INFORME ADMINISTRATIVO (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS DE OCTUBRE A LA FECHA Y NÓMINA)**. Y sirva esta comparecencia ante el Pleno del Ayuntamiento para contestar interrogantes de los regidores, en relación a presentación del Servicio Público de su competencia.

**A T E N T A M E N T E**

“***2019, año del LXXX Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”***

Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 15 de enero de 2019.

**C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**

**Regidor**